



## La viabilidad y mundialización de los Derechos Humanos

Juan Francisco Acevedo

Sociólogo. Miembro del Comité Directivo de Amnistía Internacional – Perú

Setiembre, 2008

Acevedo, Juan Francisco (2008, Setiembre). La viabilidad y mundialización de los Derechos Humanos. *Palestra, Portal de Asuntos Públicos de la PUCP*. En: <http://palestra.pucp.edu.pe/?id=391>

**El artículo fue preparado y publicado originalmente para  
“Palestra, Portal de Asuntos Públicos de la PUCP”, 2008.**

**Sumilla:** La doctrina de los Derechos Humanos (DDHH) demanda que el Estado se deba por completo a sus ciudadanos. Sin embargo, bajo el principio fundamental de universalidad de los DDHH, una interpretación consecuente requerirá que los Estados no solo se deban a sus ciudadanos sino también a la humanidad entera. Esto hace necesaria la existencia de organizaciones internacionales y de que las opiniones públicas de las sociedades modernas se vuelquen a la noción de “comunidad internacional” y a la idea de que la Humanidad es un solo Mundo, lo que remite a la idea de solidaridad. Esta meta solo es posible a través de sistemas políticos democráticos que permitan viabilizar las luchas sociales por los DDHH.

### Introducción

Los Derechos Humanos se han posicionado como la doctrina oficial que rige los grandes valores del mundo. Ello tiene implicancias muy positivas para la condición de la persona humana. No obstante, como en toda oficialización ideológica, sucede que los DDHH han pasado a ser parte de un sentido común global. Incuestionables, los derechos humanos son invocados regularmente por diversos actores sociales y políticos, en tanto medida de legitimación de sus propuestas en una dinámica en la que pareciera a veces que todos y a la vez nadie tiene la razón. Bajo una gran realidad en la cual la humanidad sigue padeciendo horrores como el genocidio, la tortura y la mortalidad infantil -entre muchos otros-, y sin que haya solución a la vista, podemos caer en el desaliento de pensar que hemos llegado a un punto histórico de estancamiento en el que la doctrina de derechos humanos nos sigue ofreciendo más de lo mismo.

En la presente reflexión sostenemos que los derechos humanos, lejos de agotarse, tienen aún mucho que ofrecer, pero que para ello se materialice es necesario -además de la voluntad política- tener mayor claridad conceptual.

Estructuraremos nuestros alcances de la siguiente manera: partiremos por dar luces para responder la pregunta: “¿de qué hablamos cuando hablamos de derechos humanos?”. Para ello revisaremos el significado del concepto base de los DDHH: la dignidad humana. A continuación, analizaremos las implicancias acerca de la importancia de la doctrina de DDHH para la construcción de un *orden social* realmente al servicio de la persona humana. Tal análisis girará en torno al proceso general de “ciudadanización” en las sociedades modernas, destacando la relación de esta con el proceso de construcción de la democracia.



Por último, realizaremos un balance entre los entrampamientos y las posibilidades de los DDHH hoy, para concluir con unas palabras acerca de su viabilidad; esto es: la esperanza del gran proyecto de realización de la dignidad humana a escala mundial.

## I. El concepto de dignidad en la teoría de los Derechos Humanos

La teoría de los DDHH parte de dos nociones clave para su propuesta moral y política: la *dignidad* en general y la *dignidad humana* en concreto. Permítaseme recapitular brevemente tales conceptos.

Se entiende como digno a todo aquello que es valioso en sí mismo, es decir que es un fin en sí mismo y nunca un medio<sup>1</sup>.

La gran revolución conceptual que brinda a partir de aquí la Teoría de los Derechos Humanos consiste en señalar que el titular de la dignidad es el ser humano tal cual -o, dicho de otro modo: la persona humana-, por el mero hecho de serlo y no por estar investida de algún atributo de autoridad particular sea por el motivo que fuese (autoridad religiosa, aristocracia, privilegio obtenido en guerra, etc...).

Una vez asentado el concepto de *dignidad humana*, la Teoría de Derechos Humanos entiende que ella se realiza en la *condición humana* misma, es decir en todo aquello que le debiera ser consustancial a una persona humana en tanto ser viviente dotado de *razón y conciencia*. Los *derechos humanos* como tales aparecen en este momento teórico a fin de dar cumplimiento a las necesidades que toda persona tiene, en orden de vivir a plenitud su condición humana y, por ende, de realizar su *dignidad*.

## II. Las implicancias de la propuesta conceptual de Derechos Humanos en las sociedades modernas

Toda esta propuesta conceptual es importante, ante todo, porque implica necesariamente que una sociedad ha de estructurarse en función a la Persona Humana. Este punto, que hoy en día puede parecer de sentido común, definitivamente no ha sido entendido así durante la mayor parte de la Historia Universal.

Históricamente, más bien, el *orden social* ha sido entendido -en múltiples discursos religiosos e ideológicos- como un ente al servicio de otros propósitos que han podido ser desde unos muy abstractos (por ejemplo, obedecer a una voluntad divina) hasta otros más concretos (como engrandecer la riqueza material de la comunidad). Sin embargo, en ninguno de sus extremos se ha contemplado la realización de la “condición humana”-salvo como medio al servicio de tales fines o, en todo caso, como un fin en sí mismo pero solamente válido para determinadas categorías de individuos a los que se consideraba *dignos* (por encima del resto de la población)-.

Observamos cómo el concepto de *dignidad humana*, a grandes rasgos, ha atravesado las siguientes etapas:

---

<sup>1</sup> KANT, Immanuel. “La Metafísica de las Costumbres”.

KANT, Immanuel “Principios Metafísicos del Derecho”.

Estamos utilizando el concepto de Dignidad de Kant en tanto éste es aceptado ampliamente en la Doctrina de Derechos Humanos



- 1) Entender a lo digno como algo básicamente extrahumano: la dignidad se corresponde con la divinidad. Ejemplo: sociedades primitivas donde los individuos están totalmente al servicio de los dioses.
- 2) Entender a lo digno como atributo de sólo algunas personas humanas al interior de una sociedad: en la mayor parte de los casos, ese grupo privilegiado de personas lo es por voluntad divina –la cual transfiere la dignidad que de ella emana-. Ejemplo: sociedades antiguas donde los dioses le transmiten atributos de dignidad a los reyes y sacerdotes.
- 3) Entender a lo digno como atributo de todas las personas humanas al interior de una sociedad<sup>2</sup> particular: acaso sea, en mayor o menor medida –en su origen-, por voluntad divina: el hecho relevante es la concepción de una “sociedad de iguales” en tanto todos sus partícipes son entendidos como valiosos en sí. Ejemplo: sociedades modernas donde a partir de una mezcla de preceptos religiosos y laicos, la connacionalidad ha sido investida de dignidad en sí.
- 4) Entender a lo digno como atributo de todas las personas en todas las sociedades: esta concepción se adentra en el terreno de la laicidad, aunque se funden –e incluso pueda ser sostenido desde- nociones religiosas. De la “sociedad de iguales” pasamos al “mundo de iguales” en donde todas las personas son dignas por el mero hecho de ser humanas (universalización de la dignidad humana). Ejemplo único: el actual proceso –inacabado aún- de dotar conceptualmente de igual dignidad a todas las personas en todo el mundo, más allá de su nacionalidad; la idea aquí es que la Humanidad sea atribuida de dignidad en sí.

Haber atravesado del segundo al tercer momento suponía –como hemos adelantado- una revolución conceptual, pues aquí nace la idea que las personas, en virtud a dicha dignidad, les corresponde tener derechos –entendiendo así que las normas jurídicas a su favor no son una prerrogativa o un bien obtenido a la usanza contractual, pasible de ser negociado, o menos aún un regalo de alguna institución generosa-.

La importancia de los derechos para la sociedad radica aquí en que ésta va a demandar que el Estado, en teoría y práctica –en tanto entidad representante e imperante de la sociedad-, se deba por completo a sus súbditos, a quienes desde entonces se les conceptualiza como ciudadanos.

Si solamente este nuevo concepto de derechos es revolucionario, tal giro halla su máxima expresión al trascender las fronteras de una sociedad –en el cuarto momento- y plasmarse en la noción de derechos humanos bajo el principio fundamental de *universalidad*<sup>3</sup>.

Siguiendo la línea lógica establecida, la importancia de los derechos humanos en las

<sup>2</sup> Estos sucede en la Revolución Francesa (Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789) y en la Revolución de Independencia de Estados Unidos (Declaración de Independencia de 1776). De alguna manera también acontece en el Reino Unido en el Hábeas Corpus de 1679 y en el Bill of Rights de 1689 (teniendo como precedente la Carta Magna de 1215)

<sup>3</sup> NIKKEN, Pedro “El Concepto de Derechos Humanos”. El jurista Pedro Nikken profundiza el tema de los principios jurídicos de la doctrina de los derechos humanos, postulando que la Universalidad ocupa dentro de ellos un papel central articulador.

Hay que mencionar que el Principio de Universalidad está claramente establecido desde la Declaración Universal de Derechos Humanos y en la Declaración Americana de Deberes y Derechos del Hombre – ambas de 1948-.



sociedades modernas -tras la Segunda Guerra Mundial- se funda, entonces, en que éstas, por medio de la opinión pública<sup>4</sup>, han de requerir Estados que se deban no sólo a sus ciudadanos (en principio, todos los individuos bajo su jurisdicción) sino que además se deban en su conjunto a la humanidad entera.

Para conseguir esto último es necesaria la existencia de organizaciones internacionales (inter-estatales) y, aquí, el sistema de Naciones Unidas ocupa el papel central -resultando también, de suma importancia, los sistemas regionales tales como la Organización de Estados Americanos-.

Pero más importante acaso que Naciones Unidas, en términos conceptuales, sea el hecho que las opiniones públicas de dichas sociedades modernas se vuelquen a la noción de “comunidad internacional”, que viene a ser el entendido de que la Humanidad es un sólo Mundo<sup>5</sup> (más allá de las fronteras administrativas) y que la finalidad de todo orden social está en función a la Persona Humana que es *una* sola (más allá de toda diversidad). Esto desde luego, remite a la idea de *solidaridad*.

### **III. Las consecuencias prácticas de la propuesta conceptual de Derechos Humanos y el impulso de la Democracia**

Un conocido refrán señala que “del dicho al hecho hay mucho trecho” para resaltar lo difícil que comúnmente resulta pasar de la teoría a la práctica. En esta senda, la lucha por hacer realidad los ideales de los DDHH no es la excepción.

Cuando decimos que las sociedades modernas se rigen por el fin supremo de la *dignidad humana* y que, en atención a ello, demandan Estados al servicio de sus ciudadanos, estamos hablando en términos de *proceso*, es decir de un camino a atravesar en el que hay todavía mucho por recorrer.

Definitivamente, los horrores de las guerras de la primera mitad del siglo XX marcaron un hito en las opiniones públicas, específicamente en lo concerniente a la capacidad que tiene el ser humano de autodestruirse. A partir de aquí, podemos decir, que ellas se hacen más sensibles a la noción de la Humanidad como un todo en el que cada persona es valiosa en sí misma y vale igual que el resto. Nos explicamos: el hecho de sentir la posibilidad de que una nueva guerra pueda afectar a todos por igual (nos referimos a la pesadilla de una gran guerra nuclear que se da a partir de la Guerra Fría) trae como consecuencia un sentido de mutua pertenencia universal sin precedentes.

---

<sup>4</sup> HABERMAS, Jürgen. “Historia Crítica de la Opinión Pública”. La Opinión Pública es el conjunto de reflexiones o convicciones colectivas existentes en una sociedad acerca de acontecimientos de interés general (“notoriedad pública”) que se han formado mediante la interacción racional e igualitaria de las personas en espacios de la esfera pública (los mismos que surgen en Europa, en el siglo XVIII). En esta definición se entiende que necesariamente la opinión pública influye en y es influida por las decisiones políticas tomadas en el Estado, lo que nos remite a las relaciones Estado – Ciudadanía y Estado – Sociedad Civil. En adelante, utilizaremos el plural “Opiniones Públicas” dado que nos estaremos refiriendo a más de una sociedad.

<sup>5</sup> SACHS, Wolfgang. “Un Mundo”. Este autor expone los alcances de las nociones de unicidad y universalidad de lo humano que se hallan subyacentes en los fundamentos de la propuesta discursiva en la que se basa la creación de la Organización de Naciones Unidas y en torno a ella la Comunidad Internacional, entendida como la interacción de diversos agentes en los planos económico, político, jurídico, cultural, comunicacional y societal.



Es a partir de este hito que en efecto los ciudadanos, a través de diferentes movimientos de la sociedad civil y político partidistas (y desde diferentes ópticas ideológicas), conminan a los Estados a tomar medidas efectivas que consigan ante todo la *paz* y en ella la realización de la dignidad humana (paz con justicia social, entendiendo además que sin la segunda, la primera no es sostenible). Se va cristalizando así una lucha social por derechos humanos de todos/as.

Toda esta movilización conlleva un elemento clave en su interior: las demandas de democracia (así como también aquellas referidas al *desarrollo*), bajo el entendido de que *democracia* y *derechos humanos* están necesariamente relacionados. La idea aquí es que los derechos no se mendigan sino que se conquistan –ningún Estado, por mera inercia, los reconocerá y ejecutará generosamente de un día para otro- y para realizar esta conquista en forma pacífica es necesario que los ciudadanos puedan tener un sistema político que viabilice sus demandas al Estado, tal es el Sistema Político Democrático<sup>6</sup>.

Pero este camino es largo y hasta el momento inacabado. A nuestro criterio, tres han sido los grandes escollos que han dilatado -y en momentos, hasta entrampado, el proceso-:

1) Las diferencias ideológicas en los proyectos de la modernidad: en sus dos grandes extremos, las propuestas liberal-demócratas y las socialistas. En ambos casos se entendió el camino para la realización de los ideales de DDHH como uno que "grosso modo" se realizaba primero en una etapa y luego en otra, que correspondían inversamente según cada propuesta política a los *derechos civiles y políticos* o a los *derechos económicos, sociales y culturales*. Como resultado, un grupo de derechos quedaba postergado a la consecución de otros o, peor aún, un grupo de derechos anulaba el reconocimiento de los otros. Esto significaba necesariamente una corrupción de la naturaleza misma de los derechos humanos y en especial de los *principios de indivisibilidad e interdependencia de los derechos*.

2) Los relativismos culturales frente al proyecto concreto de derechos humanos que nace en 1948: las múltiples críticas a los DDHH como "occidentalistas" y las reivindicaciones asociadas de pretendidos "derechos culturales" específicos de grupos humanos dados (atentando contra el principio de universalidad). Pretensiones que en el fondo mellan la *dignidad humana* pero que se presentan enarbolando la realización de tal valiéndose de argumentaciones religiosas y nacionalistas. El argumento aquí que mejor sirve al fin de distorsionar la *universalidad* de los *derechos humanos* consiste en subsumir la *dignidad humana del individuo* dentro de la noción de dignidad de un colectivo más o menos abstracto (por ejemplo: "el pueblo" o "la patria").

3) La concepción absoluta de *soberanía* de los Estados: desde la creación del concepto de Estado Nacional en la Paz de Westfalia (año 1648)<sup>7</sup> fue calando progresivamente durante siglos en las opiniones públicas la idea que la *soberanía popular* -consustancial a cualquier propuesta política de democracia- iba necesariamente asociada a la *soberanía absoluta del Estado*. Ello hasta el día de hoy no ha desaparecido totalmente. Definitivamente, resulta difícil aún para muchas

<sup>6</sup> Estamos entendiendo aquí al Sistema Político Democrático como concepto general, sin adentrarnos en sus especificaciones –porque excede el marco de esta reflexión- en nociones tales como Democracia Representativa o Democracia Participativa.

<sup>7</sup> La Paz de Westfalia es el nombre con el que se identifica al conjunto de tratados internacionales con los cuáles se puso fin a la Guerra de los 30 Años.



personas en todo el mundo aceptar la noción de soberanía estatal restringida que es tan necesaria para la existencia efectiva de un Comunidad Internacional que sostenga el Sistema Internacional de Protección de los Derechos Humanos. Como resultado, en nuestra opinión, se da una colisión innecesaria entre *el principio de universalidad* y de *soberanía popular* (en la cual reposan los *derechos políticos* de los individuos)<sup>8</sup>.

No obstante, más allá de sus obstáculos, los ciudadanos de hoy en día son cada vez más concientes de sus derechos humanos, de la importancia de su existencia para una convivencia mundial pacífica, de la necesidad de su vigencia para avanzar en el desarrollo de las poblaciones. Y todo ello en forma asociada a la demanda de *sistemas políticos democráticos* que hagan posible el ideal de la dignidad humana.

Prueba de ello es, la decidida vocación de lucha por Democracia, Derechos y Desarrollo que durante décadas –y a pesar de todos los agentes represivos- vienen librando, con un gran sentido de conciencia individual y social en América Latina, diferentes organizaciones de la sociedad civil y político-partidarias, partiendo de los sectores sociales más desfavorecidos.

En lo que respecta específicamente a la democracia, es innegable la realidad que cada vez el mundo cuenta con más Estados que asumen sistemas políticos democráticos, y que a su vez ellos van mejorando con el tiempo (no en forma exactamente temporal lineal, pero sí constante a lo largo de décadas).

Como señalamos, el camino es largo pero aparentemente irreversible. Hay motivos para la esperanza.

---

<sup>8</sup> Creemos que los defensores de los derechos humanos tienen un gran desafío en convencer a las opiniones públicas que una cosa no colisiona con la otra y que al contrario, se refuerzan mutuamente en tanto un rol activo de la Comunidad Internacional es importante para librar a las poblaciones de las amenazas de las tiranías.